

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
ÁREA TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE COBAN ALTA VERAPAZ
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2008 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Materia Controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES	3
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	3
5.2 Obligaciones de la Entidad	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	5
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
8. CRITERIOS	6
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
Hallazgos relacionados con el Control Interno	12
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, es una institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el alcalde, síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal. El ámbito se encuentra regulado en los artículos 253, 254, 255 y 257; y el Decreto Número 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala.

1.2 Función

La función principal de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Concejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida y a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio. Las competencias propias del municipio son las siguientes: abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final; pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas; regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales; la autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio; administrar la



biblioteca pública del municipio; promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación; gestión y administración de farmacias municipales populares; la presentación del servicio de policía municipal; cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado; delimitar el área o áreas que dentro los perímetros de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendios de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público; desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objetivo de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y lucha contra el calentamiento global; autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

1.3 Materia Controlada

El examen especial de auditoría área técnica, con nivel de seguridad limitada comprenderá la evaluación de los proyectos:

- 1) SISTEMA DE AGUA POTABLE YIQUICHÉ CANAHÚ, COBÁN, ALTA VERAPAZ, identificado con el SNIP: 32751 y NOG: 595950.
- 2) AMPLIACIÓN CAMINO RURAL EN COMUNIDADES SAMAC - SANIMTACA DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, identificado con el SNIP: 63784 y NOG: 1881000.

Con relación a determinación de la existencia y ubicación del proyecto, avance físico y estado de las obras y la etapa en que se encuentran según la documentación técnica.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232. Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículos: 2. Ámbito de Competencia, 4. Atribuciones, literales l), n) y 7. Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, artículos 28. Dirección de



Auditoría para Atención a Denuncias, literal c), 57. Independencia de funciones del Auditor Gubernamental, artículo 58. Acreditación, y artículo 59. Responsabilidad del Auditor gubernamental.

El Acuerdo No. A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Los nombramientos de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento Área Técnica, No. S09-DC-3125-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024 y No. S09-DC-0038-2025, de fecha 21 de enero de 2025, ambos identificados con el CUA 87305.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento Área Técnica, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de ética.

ISSAI.GT 40 Control de Calidad para la EFS.

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.

ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisores y análisis de la materia controlada, proporcionada por la Dirección, no se realiza análisis de estos, ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar



auditoría técnica, mediante los nombramientos de auditoría No. S09-DC-3125-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024 y No. S09-DC-0038-2025, de fecha 21 de enero de 2025, por lo que la obligación del equipo es efectuar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada de manera objetiva en el plazo establecido.

Se observaron las Normas Internacionales de las entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable pertinente. En cumplimiento a las ISSAI.GT, la presente auditoría se planificó y se ejecutó para obtener garantías razonables de las operaciones de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, además, que estuvieron exentas de incumplimientos materiales. La auditoría se realizó con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros relacionados al área técnica. Se efectuaron procedimientos limitados que no comprenden análisis de riesgos ni la comprensión del sistema de control interno de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, por lo que únicamente se enfocó a la materia controlada identificada en la gestión 958582, evaluando el cumplimiento de leyes aplicables al área técnica.

Al finalizar el trabajo de campo, se dio a conocer los resultados de la auditoría a los responsables de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.

5.2 Obligaciones de la Entidad

La Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, durante el proceso de la auditoría está obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, así como dar el acompañamiento respectivo a las visitas de campo, para lograr el cumplimiento de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Realizar la evaluación de aspectos técnicos y de cumplimiento, relacionados con los procesos de planificación, supervisión y ejecución de los proyectos denominados:

1. "Sistema de Agua Potable Yiquiché Canahú, Cobán, Alta Verapaz", identificado con el SNIP: 32751 y NOG: 595950.
2. "Ampliación Camino Rural en Comunidades Samac - Sanimtaca del Municipio De Cobán, Departamento De Alta Verapaz", identificado con el SNIP: 63784 y NOG: 1881000.



6.2 Específicos

1. Evaluar la existencia y ubicación de las obras.
2. Determinar el avance físico y estado de las obras.
3. Verificar el estado actual de las obras, de conformidad a la documentación técnica, contractual y normativa aplicable.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área del especialista

El alcance del presente Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento del área técnica, relacionados con los procesos de ejecución de las obras: Sistema de Agua Potable Yiquiché Canahú, Cobán, Alta Verapaz, y Ampliación Camino Rural en Comunidades Samac – Sanimtaca del Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, las cuales fueron ejecutadas por la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, durante el período comprendido del 13 de octubre del 2008 al 27 de diciembre del 2021.

Limitaciones al alcance

La evaluación técnica de la obra pública denominada: Ampliación Camino Rural en Comunidades Samac – Samintaca del Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, identificada con el NOG 1881000, según Contrato Administrativo de Construcción de Obra No. 04-2012 de fecha 13 de marzo del 2012, por un valor de Q3,074,989.70, se realizó de acuerdo con la competencia profesional y calidades de los suscritos, enmarcándose exclusivamente en lo descrito en los documentos de respaldo proporcionados, así como la evaluación de renglones susceptibles de revisión y medición en visita técnica, ya que la obra presenta renglones que no son susceptibles de verificación y que solamente se logran comprobar durante su ejecución, lo cual es responsabilidad del constructor y del supervisor de obras de la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

Se constató que la obra: Sistema de Agua Potable Yiquiché Canahú, Cobán, Alta Verapaz, ya fue evaluada previamente por la Comisión de Auditoría de Cumplimiento, según el Examen Especial de Auditoría con Nivel de Seguridad Limitada, contenido en el Nombramiento No. DACD-0014-2015, de fecha 30 de septiembre de 2015. Del cual derivó el hallazgo No.3 Obra Abandonada, para el proyecto Sistema de Agua Potable Yiquiché Canahú, Cobán, Alta Verapaz, cuya acción legal fue la denuncia DAJ-D-CD-072-2016.



Así también se tuvo a la vista la notificación suscrita por la licenciada Mónica Karina Elías Mansilla en calidad de Auxiliar Fiscal I de la Fiscalía de Sección Contra la Corrupción del Ministerio Público, dirigida al Contralor General de Cuentas Doctor Edwin Humberto Salazar Jeréz de la Contraloría General de Cuentas, relacionada el Caso identificado con el No. MP001-2016-41923 y Causa 16004-2019-00139, en dicha comunicación estableciendo textualmente: "...con fecha 26 de diciembre de 2019 se resolvió la Desestimación Judicial del expediente identificado en el acápite, correspondiente a la denuncia presentada por los Auditores Gubernamentales Walter Augusto Mérida Castillo y Luis Antonio Marroquín Pimentel en contra de Edgar Mauricio Leonardo Requena y Leonel Arturo Chacón Barrios, identificada en la institución que usted dirige como DAJ-D-CD-072-2016 de fecha 25 de abril de 2016..."

También se tuvo a la vista la Resolución Judicial correspondiente a los expedientes 16004-2019-00139 / MP001-2016-41923 y 16004-2019-00138 / MP001-2016-43013 (Jdo. Primero), de fecha 26 de diciembre del 2019, proceso el cual fue llevado por el Juez Dr. Ricardo Isaías Caal Caal, en donde se establece: "...RESOLUCIÓN: Con fundamento en las argumentaciones que constan en audio, este órgano jurisdiccional resuelve... Ante las investigaciones realizadas a criterio de la fiscalía, se determinó que existió una omisión justificada para suspender los trabajos y posteriormente rescindir el contrato suscrito, en el primer caso y en el segundo caso, ya preescribió la responsabilidad penal de los sindicatos, incluso antes del momento de la presentación de la denuncia por la Contraloría General de Cuentas. Se ordena el archivo de las causas ministeriales ya individualizadas dentro la presente causa penal. Queda debidamente notificado el representante del Ministerio Público. Conste..."

A partir de la evidencia examinada se confirma que los hechos vinculados a esta obra ya fueron evaluados en auditoría anterior y sometidos al análisis del Ministerio Público, existiendo resoluciones judiciales definitivas que cerraron las acciones correspondientes. En consecuencia, la situación carece de materia pendiente de fiscalización, por lo que no procede su reconsideración dentro del presente proceso. Por ello, se documenta únicamente para fines de registro y respaldo institucional.

8. CRITERIOS

De conformidad a la materia controlada delimitada los criterios a evaluar son los siguientes:

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.



Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Bases de cotización del evento correspondientes al NOG 1881000 según la publicación del portal en Guatecompras.

Contrato Administrativo de Ejecución de Obra No. 04-2012 de fecha 13 de marzo de 2012.

Normas de Control Interno.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Información Financiera, técnicas, y otros aspectos evaluados

“AMPLIACIÓN CAMINO RURAL EN COMUNIDADES SAMAC – SANIMTACA DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ”

Esta obra se identificada con el NOG 1881000, según Contrato Administrativo de Construcción de Obra No. 04-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, celebrado entre los señores Leonel Arturo Chacón Barrios en calidad de alcalde municipal y el señor Marvin Amadeo Tzun Rodas en calidad de gerente financiero / administrativo y representante legal de la entidad “Obras y Caminos, Sociedad Anónima”, por un valor de Q3,074,989.70 y un plazo contractual de 5 meses calendario. Aprobado mediante el Acta No. 26-2012 de fecha 27 de marzo del 2012 por el Concejo Municipal de Cobán, Alta Verapaz. Así también se tuvo a la vista la Fianza de Cumplimiento del contrato, siendo esta emitida por la afianzadora Privanza según clase C-2 No. 2107476, por un valor del Q307,498.97 de fecha 19 de septiembre del 2021.

Proceso previo a Ejecución de Obra

Se revisó la documentación técnica del proyecto, contando con los planos firmados, sellados y timbrados por el ingeniero civil José Roberto Chocoj, colegiado No. 9,774.

Asimismo, las especificaciones técnicas generales y especiales fueron suscritas por el ingeniero civil Wuaymar Rony Luos Choc, colegiado No. 9,542.



Proceso de Ejecución de Obra

El Acta de Inicio de Obra fue emitida mediante el documento No. 003-2012, de fecha 27 de abril de 2012. El proyecto se ejecutó conforme al Contrato No. 4-2012, de fecha 13 de marzo de 2012, el cual contó con las siguientes ampliaciones y modificaciones aprobadas por la autoridad municipal:

De la revisión documental se estableció que el contrato registró ampliaciones y ajustes durante su ejecución, los cuales fueron tramitados conforme al procedimiento administrativo correspondiente mismas que no modificaron el valor de la obra contratada, como a continuación se describen:

Primera Ampliación al tiempo contractual de fecha 02 de octubre del 2012, aprobado por el Concejo Municipal por medio del Acta No. 100-2012 en el punto octavo, autorizando una ampliación de 5 meses al plazo contractual, al momento de dicha modificación la obra tenía un 27.20% de avance físico.

Segunda Ampliación al tiempo contractual de fecha 28 de febrero del 2013, aprobado por el Concejo Municipal por medio del Acta No. 023-2013 en el punto séptimo, autorizando una ampliación de 3 meses al plazo contractual, al momento de dicha modificación la obra tenía un 49.12% de avance físico. Según Oficio No. 044-2020-DMP de fecha 14 de febrero 2020, suscrito por el ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay en calidad de Director Municipal de Planificación, establece textualmente: "...se presenta la primera suspensión del proyecto el 24 de abril de 2013 sin un tiempo estipulado sino prudencial, la cual fue autorizada el 25 de abril de 2013, siendo requerido por la empresa ejecutora el levantamiento de suspensión el 7 de agosto del 2013 y autorizada el mismo día..."

Tercera Ampliación al tiempo contractual de fecha 10 de septiembre del 2013, aprobado por el Concejo Municipal por medio del Acta No. 97-2013 en el punto octavo, autorizando una ampliación de 116 días al plazo contractual, al momento de dicha modificación la obra tenía un 56.47% de avance físico. Según Oficio No. 044-2020-DMP de fecha 14 de febrero 2020, suscrito por el ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay en calidad de Director Municipal de Planificación, establece textualmente: "...En oficio No. 254-2013 de fecha 21 de octubre de 2013 del Sr. Fredy Pavay Gerente de proyectos, se solicita la segunda suspensión del proyecto indicando que la empresa ejecutora tenía varios inconvenientes, siendo un avance físico del 60.85%, para lo cual en fecha 21 de octubre del 2013 en Acta Notarial se autoriza la segunda suspensión del proyecto por un tiempo indefinido. El 05 de marzo del 2014 se requiere por parte de la empresa ejecutora el levantamiento de suspensión, autorizandose dicho levantamiento en la misma fecha..."

Este equipo de auditoría efectuó la visita de campo el 25 de marzo de 2025, con el



acompañamiento del señor Adeldo Osbin Sacrab Choc, Promotor Municipal, así como de los ingenieros Gabriel Marroquín y Manuel Santos, Supervisores de Obras Municipales, todos colaboradores de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz. Durante el recorrido, los funcionarios indicaron la localización geográfica del tramo carretero, cuyas coordenadas de referencia iniciales corresponden a 15°28'18" N 90°26'46" W y las finales a 15°29'20" N 90°27'57" W.

Seguidamente, los renglones de trabajo consignados en el Acta de Recepción de Obras por Contrato No. 17-2021 con las condiciones verificadas en la inspección son los siguientes:

CUADRO No. 1 "AMPLIACIÓN CAMINO RURAL EN COMUNIDADES SAMAC – SANIMTACA DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ" NOG 1881000							
No.	Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario	Monto parcial	Cantidad según Acta No.17-2021	% avance físico según Acta No. 17-2021
1	Preliminares						
1.1	Limpia, Chapeo y Destronque	8,769.00	M2	Q10.00	Q87,690.00	8,769.00	2.85%
2	Topografía						
2.1	* Replanteo Topográfico	4.58	Km	Q9,500.00	Q43,472.00	4.58	1.41%
3	Movimiento de Tierras						
3.1	Excavación no clasificada de desperdicio (corte)	7,684.00	M3	Q43.85	Q336,943.40	7,684.00	10.96%
3.2	Demolición de Roca (corte)	13,550.00	M3	Q54.85	Q743,217.50	12,361.00	22.05%
3.3	Excavación no clasificada de préstamo (relleno)	1,674.50	M3	Q31.70	Q53,081.65	1,674.50	1.73%
3.4	Excavación estructural de Alcantarilla	265.40	M3	Q61.50	Q16,322.10	238.80	0.48%
3.5	Relleno estructural de Alcantarilla	81.00	M3	Q129.60	Q10,497.60	72.90	0.31%
4	Conformación de Subrasante						
4.1	Escarificación, Conformación y Compactación	23,384.00	M2	Q6.65	Q155,503.60	16,880.00	3.65%
5	Drenajes						
5.1	* Transversal de 36"	12.00	ML	Q1,780.00	Q21,360.00	6.00	0.35%
5.2	* Transversal de 30"	108.00	ML	Q1,605.00	Q173,340.00	108.00	5.64%
5.3	Cabezal	20.00	U	Q2,550.00	Q51,000.00	20.00	1.66%
5.4	Caja Receptora 1.40 x 1.40 x 2.10	18.00	U	Q2,655.00	Q47,790.00	18.00	1.55%



5.5	Cuneta Natural	7,054.00	ML	Q5.30	Q37,386.20	0.00	0.00%
5.6	Cuneta Revestida	4,638.00	ML	Q43.40	Q201,289.20	23.00	0.03%
6	Revestimiento						
6.1	Balasto, Corte y Carga de material balasto	3,466.00	M3	Q45.00	Q155,970.00	2,109.10	3.09%
6.2	Acarreo de Balasto	3,466.00	M3	Q48.70	Q168,794.20	2,109.10	3.34%
6.3	Tendido, Afinado y Compactado de Balasto	14,108.00	M3	Q18.00	Q253,944.00	8,587.00	5.03%
7	Empedrado						
7.1	Empedrado 2,319.00 ml (ml *170.00)	9,276.00	M2	Q49.50	Q459,162.00	86.00	0.14%
8	Traslado de Maquinaria						
8.1	Traslado de Maquinaria	5.00	U	Q10,255.65	Q51,278.25	3.00	1.00%
9	Rótulo del Proyecto						
9.1	Rótulo del Proyecto	1.00	U	Q6,948.00	Q6,948.00	1.00	0.23%
TOTAL, DEL PROYECTO					Q3,074,989.70		65.48%

Fuente. Datos extraídos del Acta No. 17-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021. Elaboración Propia. Los renglones identificados con “**” son renglones evaluados físicamente en visita de campo.

Con base en las verificaciones realizadas durante la visita de campo, y tomando en consideración que la infraestructura fue ejecutada en el año 2012, se confirmó la existencia y operatividad del tramo carretero, el cual presenta una longitud aproximada de 4.58 kilómetros y cuenta con 18 transversales con sus respectivas cajas receptoras distribuidas en el tramo carretero.

Adicionalmente, se revisó el Acta de Recepción de Obras por Contrato No. 17-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, en la cual se consigna un avance físico del 65.48% equivalente a Q2,013,539.50. Dado que la obra fue ejecutada hace aproximadamente 13 años atrás, y considerando el tiempo transcurrido, el equipo de auditoría orientó sus procedimientos a la verificación de la condición actual de la infraestructura y la razonabilidad del avance consignado en la documentación oficial. En ese sentido, a partir de la inspección efectuada in situ, el porcentaje registrado se considera congruente con lo observado.

Se tuvo a la vista la bitácora de obra autorizada por la Contraloría General de Cuentas según No. B4-12284/2012, siendo el ingeniero Eber O. Samayoa Teret colegiado 10,289 en calidad de supervisor residente quien dio seguimiento a dicho libro.



Durante la revisión del expediente técnico no se localizaron pruebas de laboratorio, certificados de calidad de materiales ni documentación equivalente que permitiera verificar las características técnicas de los insumos utilizados en la ejecución de la obra. La ausencia de estos respaldos limita la validación formal de los materiales empleados, por lo que se confirmó el Hallazgo No. 1 de Control Interno, denominado “Falta de Documentos de Respaldo”.

Se tuvo a la vista el Acta No. 119-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, del Libro de Actas del Concejo Municipal de Municipalidad de Cobán, en la cual consta que la entidad ejecutora efectuó los reintegros correspondientes al anticipo mediante tres boletas de depósito: (1) Q50,000.00 de fecha 30/10/2012, Boleta No. 8487810; (2) Q48,603.03 de fecha 02/11/2021, Boleta No. 97370419; y (3) Q50,000.00 de fecha 03/11/2021, Boleta No. 1493914, ascendiendo dichos reintegros a un total de Q148,603.03 por concepto de amortización del anticipo.

Proceso de Recepción y Liquidación de Obra

Según Acta No. 99-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 del libro de actas del Concejo Municipal, en el punto Octavo, se procedió a la rescisión del contrato No. 04-2012, esto de mutuo acuerdo, según lo establece: “...Octavo: Consideración del Oficio Número 273-2020-DMP-, por el cual el ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay, Director Municipal de Planificación, en cumplimiento a lo acordado en el punto tercero del Acta de Sesiones del Concejo Municipal Número 19-2020 establece que es procedente el proceso de Recisión del Contrato No. 04-2012 con la entidad mercantil denominada Obras y Caminos, Sociedad Anónima referente al proyecto denominado Ampliación Camino Rural en Comunidades Samac-Samintaca del Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, debiendo presentar la entidad mercantil el seguro de caución de anticipo, conservación de obra y saldos deudores como garantía de los trabajos realizados existentes en campo prorrogados hasta que dure el proceso administrativo solicitado, para realizar posteriormente el proceso de nombramiento de la Junta de Recepción y Liquidación de los trabajos ejecutados. Adjunta copia del Oficio Número 497-2020/SUP/EAC, Oficio Número 0174-2020/GAFIM...”, siendo rescindida la obra con un avance físico del 65.48%.

Se tuvo a la vista el Acta de Recepción de Obras por Contrato No. 17-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, y el Acta de Liquidación de Obras por Contrato No. 17-2021 de Liquidación de Obras, de fecha 27 de diciembre del 2021, mismas que respaldan la recepción y liquidación según la comisión receptora y liquidadora nombrada.

Fianzas:



De Conservación de Obra, emitida por PRIVANZA, identificada con la Clase C-3 póliza No. 2107895, de fecha 14 de octubre del 2021.

De Saldos Deudores, emitida por PRIVANZA, identificada con la Clase C-5, póliza No. 2107896, de fecha 14 de octubre del 2021.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de documentos de respaldo

Condición

En la obra denominada “Ampliación Camino Rural en Comunidades Samac – Sanimtaca” del Municipio de Cobán, Alta Verapaz, según el Contrato Número 4-2012 de fecha 13 de marzo del 2012, celebrado entre el señor Leonel Arturo Chacón Barrios en calidad de Alcalde Municipal y el señor Marvin Amadeo Tzun Rodas en calidad de Gerente Financiero y Administrativo y representante legal de la entidad “Obras y Caminos, Sociedad Anónima” por un valor de Q.3,074,989.70 y un plazo contractual de 5 meses calendario, identificado con el SNIP: 63784 y NOG: 1881000.

Se constató que en el expediente del proyecto no obra documentación que respalde la calidad de este, como son las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales, los cuales son importantes para verificar que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas requeridas (resistencia, composición química, y durabilidad); la falta de estos documentos fue constatada por el equipo de auditoría técnica.

Criterio

El Acuerdo 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe



demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El Supervisor de Obras Municipales, no exigió ni verificó la realización de las pruebas de laboratorio ni los certificados de calidad de materiales, incumpliendo con las funciones establecidas para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.

El Director Municipal de Planificación, no dio seguimiento adecuado a la supervisión técnica ni coordinó acciones para la obtención y revisión de la documentación técnica necesaria.

Efecto

La ausencia de pruebas de laboratorio y certificados de calidad de materiales impide verificar si los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, lo que representa un riesgo significativo para la durabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura construida.

Recomendación

El Alcalde Municipal de Cobán, Alta Verapaz, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Supervisor de Obras Municipales, para que, en el marco de sus funciones, fortalezcan la supervisión técnica de los proyectos de inversión, exijan y verifiquen la documentación que respalde la calidad de los materiales utilizados, como pruebas de laboratorio y certificados técnicos.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el Oficio No. 21-S09-DC-0038-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 se notificó a la señora Ana Catalina García Chenal, en calidad de Gerente de Planificación, Seguimiento y Evaluación, con el período en el cargo del 01 de septiembre de 2012 al 14 de abril de 2013, habiendo presentado respuesta mediante nota sin número de referencia de fecha 24 de octubre de 2025. Asimismo, por medio del Oficio No. 22-S09-DC-0038-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 se notificó a la señora Yany María Berrerondo Roulet, en calidad de Gerente de Planificación, Seguimiento y Evaluación, con el período en el cargo del 15 de abril de 2013 al 01 de agosto de 2013, quien también respondió por nota sin número de referencia de fecha 24 de octubre de 2025. Finalmente, mediante el



Oficio No. 23-S09-DC-0038-2025 se notificó a la señora Miriam Esperanza Milián Milián, en calidad de Directora Municipal de Planificación, con el período en el cargo del 08 de agosto de 2013 al 31 de enero de 2016, presentando igualmente nota sin número de referencia de fecha 24 de octubre de 2025. Las tres personas notificadas del posible hallazgo, no asistieron a la discusión virtual llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2025, presentando la misma respuesta la cual fue firmada conjuntamente en un mismo oficio indicando lo siguiente:

“Como directoras de la Dirección Municipal de Planificación no fuimos responsables de solicitar al ejecutor las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de materiales, toda vez que la Municipalidad de Cobán contaba con la Dirección Municipal de Planificación y Gerencia de Proyectos, como dos unidades independientes y en el mismo nivel de jerarquía (organigrama anexo). La planificación de los proyectos estaba a cargo de la Dirección Municipal de Planificación; y la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos estaba a cargo de la gerencia de proyectos, gerencia responsable de solicitar las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales; para después trasladarlos a la gerencia financiera municipal en donde se conformaban y resguardaban los expedientes con documentación original de los proyectos. Como información adicional referente al proyecto, indicamos que el proyecto fue rescindido, derivado de lo cual empresa devolvió la diferencia del anticipo, como aparecen los documentos que obran en los archivos de la Municipalidad de Cobán Alta Verapaz. Como se indica en el acta de liquidación de obra, se adjunto la documentación que avala el proceso y no se considera que puede tener un hallazgo cuando este proyecto se liquidó en el 2021. En reunión del Concejo Departamental de Desarrollo fueron desfinanciados todos los proyectos de arrastre, por motivo de que el gobierno necesitaba financiamiento de los medicamentos del Covid19.”

De conformidad con el Oficio No. 24-S09-DC-0038-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 se notificó al señor Jorge Mario Kloth Choc en calidad de Supervisor de Obras, con el período en el cargo del 01 de febrero del 2008 al 14 de enero del 2016, del posible hallazgo, quien no asistió a la discusión virtual llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2025 ni presentó pruebas de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Catalina García Chenal, en calidad de Gerente de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la señora Yany María Berrerondo Roulet, en calidad de Gerente de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la señora Miriam Esperanza Milián Milián, en calidad de Directora Municipal de Planificación y el señor Jorge Mario Kloth Choc en calidad de



Supervisor de Obras, derivado a que no presentaron las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de materiales, por lo que se incumplió el criterio que sirvió de fundamento, estableciendo que el efecto persiste.

Acciones Legales

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS	JORGE MARIO KLOTH CHOC	7,250.00
GERENTE DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION	ANA CATALINA GARCIA CHENAL	9,680.00
GERENTE DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION	YANY MARÍA BERREONDO ROULET DE PÉREZ	9,680.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MIRIAM ESPERANZA MILIAN MILIAN	9,680.00
Total		Q. 36,290.00

Conclusiones

Obra: “SISTEMA DE AGUA POTABLE YIQUICHÉ CANAHÚ, COBÁN, ALTA VERAPAZ”.

Se verificó que los hechos vinculados a esta obra fueron evaluados en el Examen Especial de Auditoría del Nombramiento No. DACD-0014-2015, el cual dio como resultado el Hallazgo No.3 Obra Abandonada, cuya acción legal fue la denuncia DAJ-D-CD-072-2016, según el Caso identificado con el No. MP001-2016-41923 y Causa 16004-2019-00139 a cargo de la licenciada Mónica Karina Elías Mansilla en calidad de Auxiliar Fiscal I de la Fiscalía de Sección Contra la Corrupción del Ministerio Público, mismo que fue desestimado mediante resolución judicial correspondiente a los expedientes 16004-2019-00139 / MP001-2016-41923 y 16004-2019-00138 / MP001-2016-43013 (Jdo. Primero), de fecha 26 de diciembre del 2019, proceso el cual fue llevado por el Juez Dr. Ricardo Isaías Caal Caal. En consecuencia, no existe materia pendiente de fiscalización, tal y como se mencionó en las limitaciones al alcance, por lo que la información se consigna únicamente para registro institucional.

Obra: “AMPLIACIÓN CAMINO RURAL EN COMUNIDADES SAMAC – SANIMTACA” DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ”

Se evaluó la existencia de la obra, constatando su ubicación geográfica por medio del sistema de Geoposicionamiento satelital -GPS- cuyas coordenadas iniciales corresponden a 15°28'18" N 90°26'46" W y las finales a 15°29'20" N 90°27'57" W.

Se realizó la verificación de la obra, la cual al momento de la visita de campo el día 25 de marzo del 2025 por este equipo de auditoría técnica se encontraba



transitable, no se determinó avance físico debido al tiempo transcurrido, sin embargo, se tuvo a la vista el Acta de Recepción No. 17-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, en la cual se consigna un avance físico recepcionado del 65.48%. Este equipo de auditoría considera congruente con lo observado físicamente, sin embargo, la obra carece de certificados de calidad de materiales y prueba de laboratorio de los mismos, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1. relacionado con Control Interno, denominado Falta de Documentos de Respaldo.

Se verificó el Acta de Recepción de Obras por Contrato No. 17-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, así como el Acta de Liquidación de Obras por Contrato No. 17-2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante las cuales se confirma la recepción y liquidación efectuadas por la comisión designada.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s) en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalle el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LEONEL ARTURO CHACÓN BARRIOS	ALCALDE	13/10/2008 - 14/01/2016
2	JORGE AROLDI CORDOVA MOLINA	ALCALDE	15/01/2016 - 14/01/2020
3	FELIPE POP CUCUL	ALCALDE	15/01/2020 - 27/12/2021

